



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1694

Max Jhonny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

“LEY DE APROBACIÓN DE FINANCIAMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO: “EQUIPAMIENTO DE MAQUINARIA - GAMSCS FASE II”

Artículo 1. - Declarar como prioritaria la ejecución del proyecto: “Equipamiento de Maquinaria - GAMSCS Fase II”, para lo cual el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, asume plena responsabilidad y se compromete a la correcta administración de los recursos otorgados por el FNDR.

Artículo 2. Autorizar al Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, para que efectúe las gestiones necesarias de financiamiento ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR, para la gestión del crédito correspondiente para la compra de: Maquinaria y Equipos y la firma del respectivo Contrato de Préstamo, el mismo que no requerirá su posterior ratificación por parte de este Ente Deliberante, bajo las siguientes condiciones de financiamiento:

- Tipo Producto: Financiamiento del FNDR.
- Objeto: Financiamiento para ejecución destinado a la COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA FASE II.
- Monto del Proyecto: Bs. 14.672.727,80 (Catorce Millones Seiscientos Setenta y Dos Mil Setecientos Veintisiete 80/100 bolivianos).
- Financiamiento: El Financiamiento del FNDR será del 75% del total de proyecto siendo este monto de Bs. 11.004.545,85 (Once Millones Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Cinco 85/100 Bolivianos) y 25% de la contrapartida de aporte del GAMSCS, siendo este monto de Bs. Bs3.668.181,95 (Tres Millones Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Uno 95/100 Bolivianos).
- Plazo: Hasta 7 años.
- Tasa de Interés: 4.82% Anual
- Periodo de Gracia: 2 años
- Tasa de Compromiso: 1% Anual

Artículo 3. - Autorizar al Alcalde Municipal, a comprometer la contrapartida de Aporte Local requerida para el financiamiento del proyecto, de acuerdo al monto y porcentaje establecido en la estructura de financiamiento a ser elaborada en el FNDR.





Artículo 4.- Autorizar al Alcalde Municipal, realizar todas las modificaciones presupuestarias correspondientes y su inclusión en el POA, una vez realizadas estas modificaciones tiene la obligación de informar inmediatamente al Concejo Municipal.

Artículo 5. - A objeto de optimizar la asignación de recursos durante las gestiones fiscales correspondientes, el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra autoriza al FNDR a registrar y aprobar traspasos presupuestarios interinstitucionales e intrainstitucionales en el Sistema de Gestión Pública que consideren los recursos inscritos del proyecto: "Equipamiento de Maquinaria - GAMSCS Fase II".

Artículo 6.- El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, se adhiere al régimen de garantías del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, por lo que autoriza al FNDR proceder con el débito automático u orden de pago de sus cuentas corrientes fiscales según procedimiento, en caso de que el Gobierno Autónomo Municipal no cumpla con las obligaciones contraídas en el marco del Contrato de Préstamo suscrito con el FNDR.

Artículo 7. - El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra presenta al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para su financiamiento para el proyecto de "Equipamiento de Maquinaria - GAMSCS Fase II", por lo que el mismo es de propiedad intelectual del GAMSCS, que también se constituye en responsable por la calidad de la maquinaria y equipo adquiridos.

Artículo 8. - El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, es responsable de los procesos de: licitación, contratación, adjudicación, ejecución - seguimiento, recepción y operación - mantenimiento en su integridad, del proyecto de "Equipamiento de Maquinaria - GAMSCS Fase II", en el marco de la normativa nacional vigente.

Artículo 9. - Se instruye al Ejecutivo Municipal la incorporación en el POA y Presupuesto de cada gestión, la asignación de los recursos necesarios para la operación, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo del proyecto de "Equipamiento de Maquinaria - GAMSCS Fase II".

Artículo 10.- El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, es responsable de cumplir la Ley de Participación y Control Social N° 341.

Artículo 11. - El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en cumplimiento a la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción establecida en el D.S. N°0214 de 22/07/09, se compromete a realizar la rendición pública de cuentas al cierre del





proceso de financiamiento del presente proyecto de "Equipamiento de Maquinaria - GAM Santa Cruz de la Sierra Fase II".

DISPOSICION FINAL

UNICA. - De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomo Municipales, la presente Ley Autonómica Municipal deberá remitirse al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

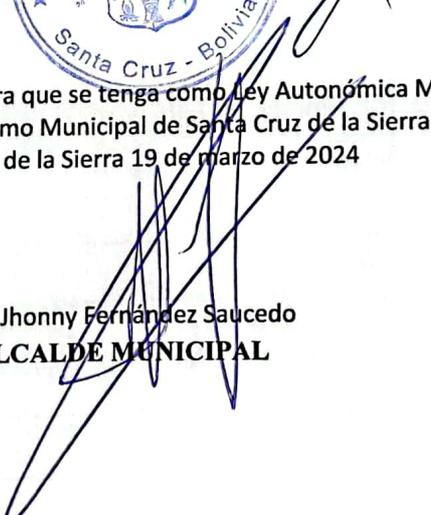
Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en el Salón de Sesiones "Andrés Ibáñez" del Concejo Municipal a los once días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.


Ing. Gabriela Garzon Cruz
CONCEJALA PRESIDENTA


Sr. Luis Miguel Fernández Rea
CONCEJAL SECRETARIO

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley Autonómica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.
Santa Cruz de la Sierra 19 de marzo de 2024


Max Jhonny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL

